

CONCEPTO JURÍDICO

PARA: afiliados Sindicato Sinsergen Mindefensa.

DE: Carlos Alberto Sánchez Grass,
Presidente Nacional del Sindicato SINSERGEN MINDEFENSA.

ASUNTO: Aplicación del Decreto 500 de 2024 a los empleados públicos civiles no uniformados al servicio del Ministerio de Defensa Nacional.

1. Objeto del presente concepto

Determinar el alcance del Decreto 500 de 2024 respecto a los empleados públicos civiles no uniformados que laboran para el Ministerio de Defensa Nacional, específicamente sobre la procedencia de la suspensión de actividades laborales y el carácter de "día no hábil" para este grupo de servidores.

2. Marco Jurídico y Análisis

El Decreto 500 de 2024, expedido por el Gobierno Nacional, declara el tercer viernes del mes de abril de cada año como "Día Cívico de la Paz con la Naturaleza". La norma establece los siguientes lineamientos:

Alcance Mandatorio (Artículo 2): La suspensión de actividades es obligatoria para las entidades públicas de la Rama Ejecutiva del orden nacional (tanto central como descentralizado). Dado que el Ministerio de Defensa Nacional es un organismo principal de la Administración Pública Nacional, se encuentra cobijado por esta disposición.

Excepción por Naturaleza del Servicio (Artículo 4): El decreto excluye expresamente de la suspensión a aquellas entidades y funcionarios cuyas funciones estén orientadas a la prestación de servicios públicos esenciales, tales como: seguridad, orden público, salud pública, emergencias y prevención de desastres.

3. Consideraciones sobre el personal civil no uniformado del sector defensa.

De acuerdo con la legislación vigente, el personal civil no uniformado del Ministerio de Defensa es parte integral de la estructura del sector y cumple funciones esenciales para la misión institucional: la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio y el mantenimiento del orden constitucional.

Condición de Esencialidad: Muchos de los empleados civiles del Ministerio de Defensa desempeñan labores que son inherentes o de soporte crítico a las operaciones de seguridad y orden público que realiza la Fuerza Pública.

Aplicabilidad de la Excepción: Por disposición del Artículo 4 del Decreto 500 de 2024, si las funciones del empleado civil están directa o indirectamente vinculadas a garantizar la continuidad de la seguridad,

orden público, atención de emergencias o servicios esenciales del Ministerio, este debe continuar con el cumplimiento de sus funciones con total normalidad.

4. Conclusión

1. Regla General: En principio, el Ministerio de Defensa Nacional como entidad de la Rama Ejecutiva del orden nacional se acoge al Día Cívico.
2. Excepción Específica: No obstante, el personal civil no uniformado cuyas labores sean indispensables para garantizar la operatividad de los servicios esenciales del sector defensa (seguridad, orden público, salud, emergencias) está exceptuado de la suspensión de actividades.
3. Potestad de la Administración: Corresponde a la administración del Ministerio, a través de sus jefes de área y las direcciones correspondientes, evaluar qué dependencias o cargos civiles no uniformados pueden suspender actividades sin afectar la prestación de los servicios públicos esenciales mencionados en el Artículo 4 del decreto. Aquellos empleados cuyas funciones no comprometan la seguridad o la operatividad crítica de la institución, podrán ser cobijados por la medida de día no hábil, conforme a las instrucciones internas que emita la entidad.

Para los próximos años el Sindicato SINSERGEN MINDEFENSA solicitará a la Dirección del Ministerio una circular aclaratoria que defina claramente qué áreas operativas mantienen la continuidad del servicio y cuáles quedan liberadas de la jornada laboral, garantizando así el respeto a la medida y la protección de la misión institucional.

Cordialmente,

Carlos Alberto Sánchez Grass.
Presidente Nacional del Sindicato SINSERGEN